



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la Líder Jurídica de Servicios Especializados de Salud de Caldas- SES-HUC, allegó memorial informando de la suerte de la medida decretada, a saber:

“(…)

Como primera medida es preciso indicarle a este Despacho que una vez revisados los datos registrados en nuestro sistema y hoja de vida la señora PAULA JIMENA CIRO GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.797.720, es preciso informarle que la misma se encuentra vinculada con **SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS “SES-HUC”** como auxiliar de enfermería.

De acuerdo con lo anterior y dando respuesta a cada uno de las preguntas indicadas por su Despacho, nos permitimos informar que la señora Ciro González devenga mensualmente un salario básico de \$1.063.900. Así mismo, se informa que a la fecha SES-HUC no ha recibido alguna otra notificación de embargo en contra de la señora Ciro González y, por tal motivo, no existe circunstancia legal que impida el cumplimiento de esta orden.

(Ver anexo 05 y 06, del cuaderno de medidas)

Asimismo, comunico luego de verificar el aplicativo dispuesto por el centro de Servicios Civil- Familia SIGNOT, se pudo constatar que las diligencias para la notificación de la parte pasiva fue compartida con dicha dependencia el 19 de julio del año que avanza¹

19 de julio de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00399

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Hugo Jesús Muñoz Escobar**- en contra de los señores **Paula Jimena Ciro González y Andrés Felipe Galeano González**, incorpórese el memorial allegado por la Líder Jurídica de Servicios Especializados de Salud de Caldas- SES-HUC, y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

De otro lado, advertido que las diligencias para la notificación de la parte pasiva ya fueron compartidas con el CSJCF, con la finalidad que se realice la notificación a los ejecutados a la dirección de correo electrónico aportada en el escrito genitor, por secretaría efectúese el seguimiento respectivo. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.

¹ http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-10-01&f2=2021-01-19&rc=#



NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe096b4698190339c8527d28a8314a2e02691cfc94c9e11aa73e20f9db84**

Documento generado en 21/07/2021 07:35:15 AM